

# LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL PARA CUENTAS EN EL EXTRANJERO (FATCA)

## Preguntas Frecuentes



### ¿Qué es la Ley FATCA?

Es la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (FATCA, por su sigla en inglés). Es una ley extraterritorial de los Estados Unidos de América sancionada el 18 marzo de 2010 con el objetivo de identificar y obtener información sobre los ciudadanos, residentes y responsables fiscales de Estados Unidos (US person) que tengan dinero u otros activos financieros fuera de ese país.



### ¿Cuáles son los objetivos de la Ley?

- Identificar la evasión fiscal derivada de los contribuyentes de Estados Unidos (US person).
- Obligar a los responsables fiscales a pagar impuestos y cumplir con las leyes de los Estados Unidos.
- Establecer una red de cooperación con la agencia estadounidense de impuestos IRS (Internal Revenue Service), para el suministro de información de estadounidenses que tienen activos fuera del país.

### ¿Cuándo entró en vigencia FATCA?

A partir del 1ero de julio de 2014, se dio inicio a la aplicación de políticas y procedimientos para evaluar a los clientes nuevos y proceder a su debida clasificación según FATCA. Para clientes persona natural esta clasificación puede ser de US person o No US person. Para clientes persona jurídica es: US person, NFFE con dueños sustanciales que son US person, NFFE sin dueños sustanciales que son US person. Para las entidades financieras de acuerdo a FATCA, la clasificación es de FFI participante, FFI no participante.

### ¿Cuál es el ámbito de aplicación de la Ley FATCA?

La ley FATCA aplica a las instituciones financieras, incluyendo bancos, comisionistas de bolsa, fiduciarias, fondos y otros vehículos de inversión. Bajo ciertas circunstancias, también puede aplicar a entidades no financieras constituidas fuera de los Estados Unidos.

Se consideran Instituciones financieras sujetas (FFI), aquellas entidades no estadounidenses que mantienen activos financieros por cuenta de terceros que se dedican a las inversiones y aceptan depósitos.

### ¿A quién se considera “US Person”?

Una “US Person” es aquella que cumple con al menos algunas de las siguientes características:

- Es una persona natural nacida o residente (Green Card) de los Estados Unidos de América - EE.UU.
- Ciudadanos americanos aun cuando no residan en EE.UU.
- Personas que cumplan con la prueba de presencia sustancial. Un extranjero que haya permanecido al menos 183 días teniendo en cuenta – todos los días (al menos 31) en el año en curso, 1/3 de días en el año inmediatamente anterior y 1/6 de días en el segundo año inmediatamente anterior
- Persona Jurídica constituida en EE.UU., o de conformidad a la legislación de los Estados Unidos de América o cualquiera de sus estados.



(Sociedades con al menos un accionista US Person con participación accionaria mayor o igual al 10%)

### ¿Cuáles son las principales obligaciones que impone la Ley FATCA a las entidades financieras?

- i. Identificar a los clientes estadounidenses (nacionales o residentes) que cumplan con los indicios y demás condiciones establecidas en FATCA.

- ii. Reportar la información de las cuentas financieras de los clientes que cumplen con las regulaciones de FATCA, ya sean de US person o personas jurídicas que tengan accionista (beneficiario real) con más del 10% de participación que cumpla con las características.
- iii. Hacer la retención del 30% de los ingresos recibidos de fuente estadounidense de ser necesario a los clientes que no suministren la información requerida para su clasificación de acuerdo con la regulación FATCA, dichos Clientes serán denominados **Recalcitrantes**.

### ¿Cómo me afecta la Ley FATCA si no soy estadounidense o mi sociedad no tiene accionistas estadounidenses?

A las personas que según la norma no son consideradas estadounidenses, no les genera ningún impacto.

Si va a abrir una nueva cuenta o CDT o tienen estos productos existentes, y no hay ningún indicio de que sea US person, no se le pedirá ninguna información adicional ni tendrá que firmar ninguna forma para FATCA.

### Si soy de Estados Unidos, ¿cómo me afecta la Ley FATCA?

Desde el 2015 las entidades financieras deberán reportar los saldos de todas las cuentas financieras de los clientes que sean personas estadounidenses y las sociedades con accionistas que sean considerados personas estadounidenses bajo FATCA que se lleguen a tener dentro de la entidad al corte del 31 de diciembre de 2014 y en adelante, que superen los montos establecidos en la norma, entre otra información. Estos reportes se harán en agosto de cada año.

De acuerdo con FATCA no hay lugar a retenciones a clientes que sean considerados personas estadounidenses bajo la norma, siempre y cuando estos proporcionen a la entidad financiera correspondiente la información requerida para su clasificación.

### ¿Cómo se determina si tengo cuentas sujetas de ser reportadas?



**Persona natural.** Si la información que posee el Banco no es suficiente para determinar si sus cuentas pueden ser susceptibles de ser reportadas, se le solicitará información o documentación adicional para verificar si cumple con las condiciones de US Person.

**Persona jurídica.** Si la información que posee el Banco no es suficiente para determinar si su negocio o entidad es

susceptible de ser reportada, se le solicitará documentación adicional para verificar si cumple con las condiciones requeridas

### ¿FATCA, aplica únicamente a cuentas de ahorros o CDT personales?

No, FATCA no aplica sólo a cuentas de ahorros o CDT de persona natural. Aplica a todos los productos pasivos independiente del tipo de cliente (persona natural o jurídica).

### ¿Cómo se tratan las cuentas conjuntas o alternativas según la Ley FATCA?

Las regulaciones de la Ley FATCA tratan a cada titular como beneficiario de toda la cuenta. Si uno o más titulares son identificados como persona de Estados Unidos, a cada uno se le asigna para efectos del reporte el saldo total de la cuenta.

### ¿Cuál es el marco legal en Colombia?

En virtud de la Ley 1666 del 16 de Julio de 2013 (Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el intercambio de información tributaria -TIEA), las entidades financieras colombianas están cobijadas para el cumplimiento de FATCA.

El 23 de abril de 2014, Colombia fue incluida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos dentro de la lista de países que tienen un IGA (Acuerdo Intergubernamental) sustancialmente negociado que implica la reducción de algunos deberes y mitiga otros riesgos legales.

En cumplimiento de sus obligaciones Banco Pichincha se encuentra registrado ante el IRS.

Para mayor información sobre la Ley FATCA y sus implicaciones pueden consultar las siguientes páginas web:  
IRS FATCA: <http://www.irs.gov>  
US Department OF Treasury: <http://www.treasury.gov>

Este documento constituye una orientación y guía con fines informativos sobre el contenido e implicaciones de la regulación FATCA, de acuerdo a la Carta Circular No. 62 de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia y no incluye, ni pretende incluir todos los aspectos relevantes de esta regulación. La información aquí contenida está sujeta a cambios normativos en Colombia y en Estados Unidos, como también a cambios de interpretación de las normas colombianas o extranjeras por parte de las autoridades, o de las entidades financieras en ambos países. Esta publicación no pretende brindar asesoría o formular recomendaciones relacionadas con FATCA y no sustituye la asesoría o consultoría especializada que pueda requerirse.  
Dirección de Cumplimiento - Banco Pichincha S.A. - Colombia.